

SECRETARIA. Santiago de Cali, abril 14 de 2023. A despacho del señor Juez el presente asunto. Sírvasse proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA.
Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-00021-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante: BANCO AV VILLAS S.A
Demandado: CESAR AUGUSTO GOMEZ OLIVEROS

Auto No. 489

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Una vez revisado el presente asunto, observa el despacho que el termino de suspensión del proceso se encuentra vencido sin que la parte actora informe al despacho el resultado del trámite de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por el aquí demandado, carga procesal que corresponde a la parte solicitante, toda vez que no se cumplen los requisitos de que trata el numeral 2º del artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

Requíeráse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 Numeral 1º del C.G.P, a la parte solicitante, para que informe a este despacho el resultado del trámite de la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante presentada por el aquí demandado, so pena de declarar la terminación conforme a lo establecido en el precitado artículo.

NOTIFÍQUESE.
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

5.

Firmado Por:
Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b378ed205d0ff325a1b310e26fc2ac1da7d83a3399c5864cd0324c82a5bff67**

Documento generado en 24/04/2023 10:09:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>